



Programa de Modernización  
del Sector Público  
HVG/AFG/SVS  
E3221/2019



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MANDATO TIPO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE PROVEA EL SERVICIO DE COMPRA CENTRALIZADA DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS 2019 ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 26 ABRIL 2019

EXENTA Nº 172

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 30, letra e), de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, tiene, entre sus funciones, representar o actuar como mandatario de uno o más organismos públicos a que se refiere la citada ley, en la licitación de bienes o servicios en la forma que establezca el reglamento.

2. Que, por su parte, el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, Reglamento de la Ley Nº 19.886, en su artículo 7º, inciso 3º, establece que *"Las entidades podrán ser representadas por la Dirección de Compras en la licitación de bienes o servicios. Para ello, y en cada caso, se suscribirá un convenio en el cual se regulará la forma y el alcance del mandato requerido"*.

3. Que, en virtud de lo dispuesto precedentemente, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda celebró, el 15 de abril de 2019, un convenio de colaboración y mandato tipo para la realización de un procedimiento de adquisición que provea el servicio de compra centralizada de la Encuesta de Satisfacción de Servicios Públicos 2019, con la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESUELVO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración y mandato tipo para la realización de un procedimiento de adquisición que provea el servicio de compra centralizada de la Encuesta de Satisfacción de Servicios Públicos 2019, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto se inserta a continuación:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MANDATO TIPO  
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE PROVEA EL SERVICIO DE  
COMPRA CENTRALIZADA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS 2019  
ENTRE  
LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
A  
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2019, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría”, “mandante”); y, la Dirección de Compras y Contratación Pública, representada por su Directora (S), doña Dora Ruiz Madrigal, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, “DCCP”, “Dirección ChileCompra”, “mandataria”), han acordado el siguiente convenio de colaboración y mandato tipo, en adelante el “Convenio”, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado que tiene como misión facilitar la contratación de bienes y servicios a las instituciones del Estado, conectando sus necesidades con la oferta de los proveedores, promoviendo un mercado transparente, probo, accesible e inclusivo. Para ello, su principal función consiste en administrar el Sistema de Compras Públicas de Chile, a través del cual los organismos de la Administración del Estado realizan de manera independiente sus compras y contrataciones y los proveedores ofertan sus bienes y servicios.

La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establece, en su artículo 30 letra e), como una de las funciones de la Dirección ChileCompra, la de: “representar o actuar como mandatario de uno o más organismos públicos a que se refiere esta ley, en la licitación de bienes o servicios en la forma que establezca el reglamento”.

**SEGUNDO: OBJETO.**

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría encomienda a la Dirección ChileCompra efectuar el(los) procedimiento(s) licitatorio(s), que sean necesarios, para que en su nombre y representación licite y adjudique el “Servicio de compra centralizada encuesta de satisfacción de servicios públicos 2019”.

La respectiva licitación pública será desarrollada por la Dirección ChileCompra, con estrecha colaboración del coordinador que ésta establezca, actuando como mandataria de la Subsecretaría en la licitación para el “Servicio de compra centralizada encuesta de satisfacción de servicios públicos 2019”, en virtud de la atribución establecida en el artículo 30 letra e), de la Ley N° 19.886.

Si bien el referido servicio será licitado y adjudicado por la Dirección ChileCompra, será responsabilidad de la Subsecretaría suscribir el contrato con el o los proveedores adjudicados, de forma separada e individual. La ejecución y administración del contrato que se celebre en virtud de la licitación efectuada será de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría, no teniendo la Dirección ChileCompra obligación ni responsabilidad alguna durante la ejecución o vigencia de éste.

El procedimiento de contratación, de esta forma mandatado, podrá efectuarse por la Dirección ChileCompra exclusivamente para la Subsecretaría, o en coordinación con otros servicios públicos, efectuándose, en este último caso, un procedimiento licitatorio cuya adjudicación vinculará a diferentes servicios públicos, con la finalidad de propender al ahorro, eficiencia y eficacia en la contratación requerida.

**TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objetivo planteado, las partes acuerdan lo siguiente:

**A. Dirección ChileCompra:**



- 1) Elaborar, conforme las especificaciones técnicas proporcionadas por el mandante, las bases de licitación que regirán el procedimiento de contratación respectivo.
- 2) Aprobar, mediante el acto administrativo correspondiente, las bases y los anexos respectivos para licitar el servicio mandatado.
- 3) Enviar los documentos y actos administrativos de la licitación al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, si, conforme al monto de la contratación, correspondiere. Se deja constancia que, para efectos del trámite de toma de razón, el monto de la contratación será individualmente considerado. No obstante, si el monto de la contratación de uno de los participantes en el “Servicio de compra centralizada encuesta de satisfacción de servicios públicos 2019” estuviera afecto, las bases de licitación y la adjudicación serán afectas, aunque todos los montos de la contratación de los otros participantes fueran exentos.
- 4) Publicar en el Sistema de Información el procedimiento licitatorio correspondiente.
- 5) Contestar las consultas que los oferentes tengan referente a la licitación en los plazos que las bases respectivas establezcan.
- 6) Evaluar las ofertas presentadas. Asimismo, si así se hubiese establecido en las respectivas bases, se podrá requerir a la Subsecretaría que designe a uno o más de sus funcionarios como integrante en la comisión evaluadora. Sin perjuicio de ello, aun cuando no se le solicitare a la Subsecretaría la designación de miembros de la comisión evaluadora, la Subsecretaría deberá igualmente prestar permanente colaboración a la Dirección ChileCompra, para la correcta consecución del respectivo procedimiento licitatorio.
- 7) Adjudicar la licitación respectiva a través del correspondiente acto administrativo.
- 8) Efectuar todas las demás actuaciones que sean necesarias para la correcta consecución de la licitación pública, hasta la total tramitación de la resolución de adjudicación.

#### **B. Subsecretaría de Hacienda:**

- 1) Entregar a la Dirección ChileCompra todos los insumos necesarios que ésta requiera para la elaboración de las bases de licitación respectiva, en los plazos que la DCCP determine, incluidas las especificaciones técnicas del servicio/producto requerido. Se entenderá por especificaciones técnicas todas las características esenciales, generales y específicas, que definen el servicio/producto requerido.
- 2) Colaborar en los trámites que se efectúen ante la Contraloría General de la República durante la toma de razón que exija el acto administrativo del correspondiente procedimiento licitatorio, si corresponde.
- 3) Colaborar en responder las consultas que se efectúen en el proceso licitatorio, a requerimiento de la DCCP, en los plazos que la Dirección ChileCompra determine de conformidad a las bases de licitación respectivas.
- 4) Colaborar en la evaluación de la licitación respectiva, en los términos expuestos en el punto 6) de la letra A precedente.
- 5) Suscribir los respectivos contratos con él o los proveedores adjudicados, separada e individualmente, y aprobarlos mediante el correspondiente acto administrativo.
- 6) Ejecutar y administrar los contratos celebrados, así como efectuar en forma oportuna los pagos que correspondieren, de acuerdo con la normativa vigente, las bases de licitación y las cláusulas contractuales, bajo su propia cuenta y riesgo.



7) Colaborar con la DCCP en eventuales impugnaciones judiciales y/o administrativas, de cualquier naturaleza que sean, interpuesta en contra de alguna de la Subsecretaría o de la DCCP, durante el desarrollo del proceso licitatorio, hasta la adjudicación, evacuando los informes necesarios que se le requieran en los plazos que la Dirección ChileCompra establezca para ello y/o concurriendo como tercero coadyuvante, en los términos establecidos en el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, en la acción o recurso correspondiente.

8) Informar y confirmar que cuenta con presupuesto aprobado para la ejecución de este proceso, en los plazos que la DCCP determine.

9) Declarar el cumplimiento de las instrucciones que afecten y/o sean del alcance de esta licitación, entre estas, por ejemplo, el Instructivo de Austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD.**

La Subsecretaría declara expresamente estar en conocimiento de las implicancias del procedimiento licitatorio objeto del presente Convenio, así como aceptar las cláusulas de las bases de licitación que para el efecto apruebe la DCCP, asumiendo exclusivamente la ejecución del contrato que en virtud de dicho procedimiento se celebre y que no responsabilizará a la Dirección ChileCompra por las situaciones en que eventualmente se pudiera ver inmerso a consecuencia de dicha ejecución contractual, asegurando que comprende y asume los riesgos que el procedimiento de contratación que se efectúe, lleve involucrados.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.**

Cada una de las partes financiará la implementación y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Se deja constancia que el presente mandato no genera pagos ni transferencia de dinero alguno.

#### **SEXTO: COORDINADORES.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes nombrará un coordinador para tales efectos y lo comunicaran recíprocamente por la vía idónea más expedita. Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con tal propósito puedan hacer ambas partes o del apoyo que para determinados compromisos presten otras unidades o profesionales de la Subsecretaría y de la DCCP y suscriptores del presente Convenio.

Los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación, debiendo dejar constancia por escrito de los resultados.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de los datos individualizados, durante todas y cada una de las tareas y etapas de cumplimiento del Convenio, y en el desarrollo y ejecución de las tareas que emprendan en conjunto.

De estimarse que algún documento en poder de una de las partes constituye información pública y la otra parte deseara utilizarla para fines propios o de terceros, o incluso difundirla, y siempre que la parte en cuyo poder se encuentre no la haya puesto a disposición permanente del público, la parte que desee utilizarla se compromete a solicitar la autorización previamente por escrito a la otra parte.

#### **OCTAVO: DISCREPANCIAS.**

Las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueba y mantendrá su vigencia por el período de tiempo en que se extienda el cumplimiento del objetivo del mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, mediante una carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia u otro medio escrito que de seguridad de recepción de la manifestación de voluntad respectiva, su voluntad de ponerle término. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Las modificaciones al presente Convenio deberán efectuarse mediante un acuerdo escrito entre las partes, aprobado mediante los respectivos actos administrativos.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don Francisco Moreno Guzmán para actuar en representación de la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Dora Ruiz Madrigal, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en Resolución Exenta RA N° 870/52/2019, que renueva su nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, en relación con lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA DORA RUIZ MADRIGAL DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

